

de Soria, siendo parte apelada doña Teresa Valtueña Martínez, ha recaído sentencia en 22 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitida la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 5 de marzo de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso número 254/1986, sentencia que por tanto queda firme.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26208 *ORDEN de 15 de noviembre de 1995 clasificando la Fundación Española de Esclerosis Múltiple, instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente para la clasificación e inscripción de la Fundación Española de Esclerosis Múltiple (FEDEM), instituida en Madrid, con domicilio en la avenida Donostiarra, número 26, piso 11, primero.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación, fue solicitada la clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Entre los documentos aportados para tal fin, obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez, el día 4 de octubre de 1995, con el número 2.471 de protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento de los cargos del Patronato y los bienes que constituyen su dotación.

Tercero.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la siguiente forma: «La Fundación Española de Esclerosis Múltiple se dedicará a la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por esclerosis múltiple y enfermedades similares». Asimismo, la Fundación estimulará y promoverá la investigación de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación está constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña Pilar Martínez Zaragoza.
Vicepresidenta: Doña Pilar Bello González.
Secretario: Don Fernando Peña Álvarez.
Tesorero: Don José María Franco Buera.
Vocal: Doña María del Pilar García Palacios.

Quinto.—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas, que se encuentra depositada en una entidad bancaria a nombre de la entidad.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de beneficencia particular, tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero de la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales; el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia, la disposición derogatoria única de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282), que establece que quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la citada Ley en el Real Decreto e Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo 1899, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, que dispone, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Segundo.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Tercero.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la Fundación Española de Esclerosis Múltiple, instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro la aceptación de patronos de las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26209 *RESOLUCION de 28 de julio de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se conceden becas «Turismo de España» 1995 para la realización en España de estudios por extranjeros.*

Por Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas.

Por Resolución de 20 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se convocaron las mencionadas becas.

De acuerdo con la decisión del Jurado, designado por Resolución de 6 de abril de 1995, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo),

Esta Presidencia del Instituto de Turismo de España, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 y en la Resolución de 20 de febrero de 1995 citadas, ha resuelto adjudicar las becas «Turismo de España» 1995 para extranjeros, con las cuantías que se indican, a los beneficiarios que figuran en el anexo.